

PRÓLOGO

Prologar una obra del gran investigador y maestro como lo es el doctor Manuel González Oropeza, resulta un verdadero honor. Es el caso del libro excepcional que el autor denominó *Secuestrar para juzgar*, y que fue resultado de un exhaustivo examen documental y de una extensa consulta bibliográfica, realizados en Los Ángeles, California, EUA, y en México, por el doctor González Oropeza.

Primero, debe destacarse el tino en la selección del tema que fue objeto del análisis, como anota el autor, su intención es ofrecer un estudio de caso en el ámbito de las observaciones comparativas que los lazos comerciales están suscitando en el campo del derecho; explican que, aunque se trate del comercio ilícito, particularmente el narcotráfico, éste tiene ya repercusiones en la administración de justicia y en las relaciones internacionales de México y Estados Unidos.

Dice con acierto González Oropeza que los juristas mexicanos tenemos la obligación, que él cabalmente cumple, de conocer, difundir e invalidar y desvirtuar la argumentación en defensa y justificación de las ahora conocidas causas de “secuestro”, en las que ciudadanos mexicanos se han visto involucrados en diversas actividades delictuosas ligadas con el narcotráfico, casos respecto de los cuales los tribunales norteamericanos han dictado su verdad judicial.

En el sistema de Estados Unidos se adoptaron unas decisiones judiciales que justifican muchos riesgos para México; la tesis central podría expresarse con el aforismo *male captus bene detentus*, y tiene como fin legitimar los secuestros en el extranjero, para después llevar a la jurisdicción estadounidense a los presuntos delincuentes; es decir, no importa cómo la policía haya atrapado al inculpado de algún delito, siempre que sea sometido al juez de la causa. Tampoco es relevante que el presunto responsable haya sido detenido contra su voluntad, o lo que es más grave, violando las leyes del país en el que se realizó la detención.

Las razones que pretenden justificar la aplicación extraterritorial de las leyes y la administración de justicia, también fuera del territorio na-

cional, constituyen una afrenta —hoy agravada por la Ley Helms-Burton— al derecho internacional, a la sensibilidad política de mexicanos y estadounidenses, y a la inmensa mayoría de los expertos y estudiosos de lo jurídico en el vecino país, y por supuesto en México. Es cierto, como afirma González Oropeza, y aquí radica otro gran mérito de su obra, que la tesis aludida (misma que está vigente como precedente judicial) es una espada de Damocles para México.

El autor hace la denuncia y prueba irrefutablemente que el secuestro no puede ni debe ser sustento de un juicio imparcial. La disertación del tribunal estadounidense quebranta la esencia del concepto de Estado de derecho, como queda bien alegado en numerosos artículos y ensayos especializados publicados en ambos países, así como en el texto del voto, expresado por la minoría disidente de ministros de la Suprema Corte que emitió el juicio.

La investigación de González Oropeza explora e interrelaciona todos los temas que como la extradición, la nacionalidad, la soberanía, los derechos humanos y las conexiones internacionales, tienen qué ver con la cuestión que aborda en su obra, y apunta que desde 1877 y 1878, don Ignacio L. Vallarta, en las memorias que presentó ante el Congreso en su carácter de secretario de Relaciones Exteriores, dejó ver los daños mutos ocasionados a los países por la delincuencia y su persecución ilegal.

Hombre de finas inquietudes intelectuales y poseedor de un singular talento, González Oropeza hace continuamente proposiciones y sugerencias en su texto, como la de crear y acotar una competencia internacional en la Constitución mexicana, y enriquecer el artículo 133 de la propia ley suprema, con un claro enunciado de los alcances y límites del ámbito internacional, en un caso de armonización recíproca de reglas de derecho internacional y derecho nacional. También tiene razón al insistir en que la ley no puede ser aplicada extraterritorialmente ni la justicia administrarse fuera del territorio nacional, lo cual atentaría contra la soberanía, y que lo que procedería sería acordar colaboraciones eficientes en los estados federales, tanto en lo interno como en lo externo.

Es muy estimulante, señala el autor, que el presidente de Estados Unidos, un gran número de juristas, la *American Bar Association* y el *American Juridical Committee* hayan manifestado en repetidas ocasiones su desacuerdo con los fallos judiciales relativos a los asuntos de Martín Verdugo Urquidez y Humberto Álvarez Macháin, y sus antecedentes, que son los casos en que se pretende la extraterritorialidad de la administra-

ción de justicia; ambos constituyen precedentes que podrían tener graves consecuencias para México —en razón de la fuerza vinculante que tiene el *stare decisis*— pues implican una interpretación constitucional de la Suprema Corte de Justicia que puede ser nuevamente aplicada en Estados Unidos. Estas sentencias, no obstante las expresiones del titular del Poder Ejecutivo Federal de Estados Unidos, sólo podrán ser revocadas por otras sentencias de la misma Corte, o por disposición expresa de un nuevo tratado de extradición entre México y Estados Unidos.

La obra de González Oropeza es de gran erudición y se sustenta, como dije, en una muy amplia bibliografía, además de los expedientes de las actuaciones judiciales, mismos que el autor examinó en los juzgados estadounidenses; trae a colación las lamentables experiencias históricas que ha tenido México por la intención de otros países, como Francia y Estados Unidos, que invadieron nuestro país con el pretexto de dar protección privilegiada a sus ciudadanos, resucitando inadmisiblemente una fórmula medieval hace mucho superada. El autor cita y analiza además otros desafortunados antecedentes de extraterritorialidad, y con ellos refuerza sus sólidos argumentos jurídicos. En fin, la investigación de Manuel González Oropeza denuncia con valentía y conocimiento amplísimo de causa la corrupción, las prácticas policiales ilícitas, la discrecionalidad excesiva y los abusos de autoridad, no sólo en Estados Unidos, sino también en México.

El autor cita oportunamente a Lord Howe (quien aseveró que la soberanía no es como la virginidad, que se pierde una vez y se pierde para siempre), para concluir que hay que hacer un frente común con Canadá con el fin de impedir ulteriores violaciones y dejando oír en los foros internacionales adecuados nuestro repudio a actitudes como las evidenciadas en los casos Verdugo y Álvarez Macháin, para reforzar el principio de no extradición de nacionales, con el propósito de negociar un buen tratado de extradición, y para luchar porque el principio de trato nacional del Tratado de Libre Comercio de América del Norte sea una realidad en todos los países. Por otra parte, el autor advierte la atrofia de nuestra división de poderes, que ha impedido el desarrollo cabal del derecho público y de las instituciones políticas mexicanas, llevando al Estado a empantanamientos burocráticos.

Para mí es claro que González Oropeza alcanzó plenamente el objetivo de su trabajo, es decir, desacreditó con muy consistentes argumentos (desprendidos muchos del propio derecho de Estados Unidos), la máxima

male captus bene detentus, y probó que el secuestro no es un medio alternativo a la extradición porque atenta contra las garantías constitucionales del procesado y es un delito.

Es absurdo que la decisión en el caso Álvarez Macháin haya partido, como explica el maestro, del pretendido principio de que el tratado de extradición no prohíbe el secuestro para juzgar a los nacionales de un país; asimismo, es absurdo que el precedente empleado para fundamentar la sentencia, sea el caso de *United States vs. Crews* (445 v. 463) (1979), en el que se determinó que “aunque el acusado debata su presencia ante los tribunales, no puede alegar inmunidad para ser juzgado sólo porque su presencia ante la justicia fue festinada por un arresto ilegal”.

Por último, debo enfatizar la importancia nacional e internacional que a mi parecer tiene el estudio y la obra de Manuel González Oropeza, sobre todo cuando hoy seguimos viviendo situaciones que han suscitado un generalizado repudio en todo el mundo, como es el caso de la ley Helms-Burton, que es evidencia de las medidas de extraterritorialidad que adopta Estados Unidos y que cada vez son más agresivas.

Dadas las circunstancias históricas y la intercomunicación del mundo en que vivimos, la influencia de los países poderosos sobre los no desarrollados y las peculiaridades del comercio y de los movimientos financieros internacionales, creo que esta obra será de interés muy claro para muchos que desempeñan tareas en los campos antes señalados; pero también será sumamente útil a estudiosos del derecho internacional y a diplomáticos de carrera, funcionarios públicos y dirigentes sociales y de negocios. Me atrevo a hacer un pronóstico: que disfrutarán de la lectura del trabajo de González Oropeza, aprenderán nuevas cosas y conocerán mejor las características del poderoso Estado que es nuestro vecino del norte.

Pedro G. ZORRILLA MARTÍNEZ